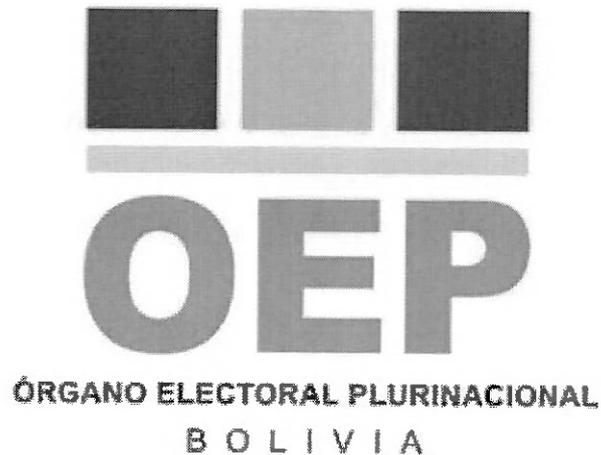


**INF. FIS. UTF N° 363/2021**



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN  
2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA  
DEPARTAMENTAL “PRIMERO LA GENTE”  
TARIJA  
(PG)**

La Paz, 27 de diciembre de 2021





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
BOLIVIA

## **INDICE**

<b>N°</b>	<b>Detalle</b>	<b>N° Pag.</b>
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	Antecedentes de la Organización Política.....	1
1.1.	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	3
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>4</b>
a)	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO.....	4
b)	BALANCE GENERAL.....	6
c)	ESTADO DE RESULTADOS.....	7
<b>III.</b>	<b>CONCLUSIÓN.....</b>	<b>8</b>
<b>IV.</b>	<b>RECOMENDACIÓN.....</b>	<b>9</b>



**INF.FIS.UTF. N° 363/2021**

**I N F O R M E**

**A** : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**VÍA** : Lic. Francisco Vargas Camacho  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE** : Lic. Viviana Carolina Vacafleres Velásquez  
**JEFE**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**REF.** : **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL "PRIMERO LA GENTE" (PG) TARIJA**

**FECHA:** La Paz, 27 de diciembre de 2021

---

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 026/2021, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020, presentados por la agrupación ciudadana departamental "Primero la Gente" (PG) Tarija.

**Antecedentes de la Organización Política**

Mediante Resolución TSE-RSP N° 203/2018 de 25 de octubre de 2018 emitida por el actual Tribunal Electoral Departamental de Tarija, la

agrupación ciudadana “Primero la Gente” (PG) Tarija, obtuvo su Personería Jurídica, reconocida y vigente a la fecha de fiscalización.

### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos correspondientes a la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana departamental “Primero la Gente” (PG) Tarija.

#### **1.1.1. Objetivos Específicos**

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **1.2. OBJETO**

La fiscalización se efectúa a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota con Cite: TED/TJAS/S.C./ N° 019/2020 de 03 de febrero de 2020, en relación a la presentación del POA a la cual adjuntan la Resolución N° 001/2020, POA y Presupuesto 2020 (foja 3).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa de Operación Anual y Presupuesto de la Gestión 2020, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 05 de febrero de 2020, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-1809/2020 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización el 10 de febrero de 2020, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de Entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Sin nota presentan Estados Financieros, a la cual adjuntan la siguiente documentación:
  - Balance General al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
  - Estado de Recursos y Gastos Corrientes al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
  - Cuadro de Actualización y Depreciación al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2020, estos fueron remitidos mediante Courier a la Unidad Técnica de Fiscalización el 26 de abril de 2021 fuera del plazo establecido; incumpliendo lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas; sin embargo, la documentación remitida fue sujeta a fiscalización.

### **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectúa a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana departamental “Primero la Gente” (PG) Tarija.

### **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA**

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana departamental “Primero la Gente” (PG) Tarija, se registra a Javier Fabián Ochoa Castillo como Secretario General y Caren Carime Vilte Q. como Contadora General de esta organización política.

## 1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2019 al 2020 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2018 al 2019:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
Apertura	Relevamiento	INF.FIS.UTF N° 068/2019	16/04/2019
2018	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 132/2019	08/08/2019
2019	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 072/2020	30/11/2020

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### a) PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Primero la Gente” (PG) Tarija, se estableció que la organización política elaboró el POA y Presupuesto para la Gestión 2020 con las siguientes actividades y gastos, según se detalla a continuación:

N°	Actividad	Costo de la Actividad en Bs.
1	Taller de capacitación política.	Alquiler de ambiente, refrigerio, pago expositor. 1.500,00
2	Taller de capacitación política.	Alquiler de ambiente, refrigerio, pago expositor. 1.500,00
3	Encuentro departamental juventudes Primero la Gente.	Alquiler de ambiente, refrigerio. 2.000,00
4	Reunión departamental de Primero la Gente.	Alquiler de ambiente, refrigerio. 1.000,00
5	Organización de delegados Primero la Gente.	Alquiler de ambiente, refrigerio. 1.000,00
6	Capacitación delegados Primero la Gente.	Alquiler de ambiente, refrigerio. 3.000,00
<b>Total</b>		<b>10.000,00</b>

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la programación y realización de las actividades del POA ni de la ejecución de los gastos programados por la organización política.

Asimismo, el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

### **Artículo 32° (Programa Operativo Anual)**

*“...I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:*

- a) Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
- b) En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

*II. El Plan Operativo Anual podrá ser reformulado una (1) vez cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política...”*

### **Artículo 34° (Presupuesto Anual)**

*“...I. El Presupuesto Anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA) traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.*

*II. El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:*

- a) El presupuesto de ingresos corresponde la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).*
- b) El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo a la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.*

*III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitaciones a las mujeres de la*

*organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*

*Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de forma consolidada incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que representen actividad política a nivel nacional o internacional...”.*

Lo señalado se presenta porque no se realizó un adecuado análisis de las posibilidades reales de financiamiento y ejecución de los gastos programados, lo que ocasiona que la planificación no haya sido adecuada en desmedro del logro de los objetivos de la agrupación ciudadana departamental.

**b) BALANCE GENERAL**

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Primero la Gente” (PG) Tarija, referida a los importes expresados en el Balance General al 31 de diciembre de 2020, se establecen las siguientes observaciones:

Cuenta	Importe Bs	Observaciones
Equipo de Oficina y Muebles (Activo Fijo)	7.083,48	- No presenta ningún Estado de cuenta que proporcione información detallada respecto a su composición que incluya por ejemplo la fecha de adquisición de los bienes o de su incorporación como activo, importe de la compra, tampoco adjuntan documentos relacionados con el inventario físico de estos bienes que permita validar el saldo expuesto.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

**Artículo 49° (Libros contables)**

*“...I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables:*

- a) Libro diario, que registra en orden progresivo, cronológico las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, determinando claramente la cuenta o cuentas deudoras y*

acreedoras, con una glosa que describa el tipo de operación e importe, con registro de los nombres, apellidos y firmas de las personas que intervengan en la transacción en constancia de elaboración y aprobación.

- b) Libro mayor, que registra los traslados de los registros del libro diario, en el mismo orden cronológico de fechas, registrando también las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas registradas en la transacción, con el fin de contar con información del movimiento económico financiero generado en la gestión permitiendo establecer los saldos actualizados de cada cuenta expuesta en el Balance General.
- c) Otros libros auxiliares que la organización política considere convenientes como ser: libro de conciliaciones bancarias por cada cuenta bancaria, fondos en avance, inventarios, etc...”.

La deficiencia comentada se debe a que los responsables de la administración de los recursos de la agrupación ciudadana departamental, no consideraron la importancia de elaborar registros auxiliares para el control de los activos fijos, tomando en cuenta el valor real al momento de su registro, ocasionando que la información procesada no cuente con la respectiva y suficiente documentación de respaldo.

### c) ESTADO DE RESULTADOS

El Estado de Recursos y Gastos Corrientes al 31 de diciembre de 2020, presentado por la agrupación ciudadana departamental “Primero la Gente” (PG) Tarija, no reporta ingresos percibidos en la gestión (**Bs0,00** Bolivianos Cero), asimismo, los gastos de la gestión son los siguientes:

Detalle	Importe Bs.
<b>GASTOS CORRIENTES:</b>	
Depreciación de Activo Fijo	1.770,87
<b>AJUSTE POR INFLACION Y TENENCIA DE BIENES</b>	
Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes	10,00
<b>RESULTADO CONTABLE ANTES DEL EJERCICIO</b>	<b>1.780,87</b>

Al respecto, las cuentas “Depreciación de Activo Fijo” por Bs1.770,87 y “Ajuste por Inflación y Bienes” por Bs10,00 no implican movimiento de efectivo.

Por lo establecido en los incisos **b)** y **c)**; corresponde señalar que no existe información y/o documentación para proceder con la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos por **no existir manejo económico financiero** generado por la agrupación ciudadana departamental “Primero la Gente” (PG) Tarija; sin embargo, corresponde sugerir que la agrupación ciudadana considere demostrar su vigencia a través de la generación de recursos que principalmente se producen por los aportes de sus militantes, teniendo que acreditar también en consecuencia, gastos relacionados con los fines del ejercicio político de la organización política, por otra parte, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, también establece en el artículo 22° que en años no electorales las organizaciones políticas deben llevar adelante la difusión de actividad política – programática; la generación de recursos y gastos más la ejecución de actividades podrán permitir justificar la vigencia plena de la agrupación ciudadana departamental “Primero la Gente” (PG) Tarija.

Al respecto, los responsables de la agrupación ciudadana departamental “Primero la Gente” (PG) Tarija, deben tomar en cuenta lo establecido en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 que dispone en el artículo 58° (Cancelación de Personalidad Jurídica), como causales entre otras las siguientes: inciso d) *“La tercera reincidencia en la no presentación de estados financieros ante el Tribunal Electoral competente por parte de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas, o la remisión sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas”* (Las negrillas son nuestras).

Cabe aclarar que la presentación de información económica de la Gestión 2020 sin movimiento se constituye en la segunda gestión reportada a la Unidad Técnica de Fiscalización desde la vigencia de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Asimismo, corresponde señalar que al no haber reportado la agrupación ciudadana departamental ingresos y gastos efectivos correspondientes a la Gestión 2020, no se han establecido observaciones por Gastos no documentados, Gastos no reconocidos ni Gastos sin suficiente documentación de respaldo; sin embargo, la agrupación ciudadana deberá considerar las observaciones contenidas en el presente Informe para las futuras remisiones de información y/o documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

### III. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la agrupación ciudadana departamental “Primero la Gente” (PG) Tarija, remitió información económica correspondiente a la Gestión 2020, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 33° (Deberes de las Organizaciones Políticas),

inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, **sin movimiento de recursos y gastos efectivos**; por tanto, no corresponde efectuar el trabajo de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; sin embargo, se emiten recomendaciones que la agrupación ciudadana departamental deberá considerar para las futuras remisiones de información y/o documentación.

#### **IV. RECOMENDACIÓN**

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se **notifique** con el presente informe a la agrupación ciudadana departamental “Primero la Gente” (PG) Tarija, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Melina Ximena Velásquez Choque  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-13573



Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450

VVV/mv  
c.c. Arch.  
c.c. ACD PG TJ

